



LAGUNA BLANCA, 23 DE ENERO DE 2023

N° 42 /.- (SECCION "D") VISTOS: El Convenio de Transferencia de Recursos, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, suscrito con fecha 07 de diciembre de 2022 para la adquisición de un vehículo de patrullaje preventivo para la comuna de Laguna Blanca, en el marco de la ejecución del Plan "Calle Segura" año 2022.

La Providencia N° 43 de fecha 20 de enero de 2023, que ingresa Resolución Exenta N° 2509 de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, para la adquisición de un vehículo de patrullaje preventivo para la comuna de Laguna Blanca, en el marco de la ejecución del Plan "Calle Segura" año 2022.

El Art. 8°, inciso primero de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

En uso de las atribuciones que me confiere el D.F.L N° 1 del año 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.

El Acta de Proclamación del Tribunal Regional Electoral XII Región, de fecha 18 de junio de 2021, y del Acta de Constitución e Instalación del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 28 de junio de 2021 Dicto lo siguiente:

D E C R E T O

1.- APRUÉBASE, en todas sus partes el Convenio de Transferencia de Recursos, celebrado entre la Subsecretaría de Prevención del Delito, representada por el Subsecretario de Prevención del Delito, del Ministerio del interior y Seguridad Pública, don Eduardo Vergara Bolbaran, y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, representada por su alcalde don Fernando Iván Ojeda González, para la adquisición de un vehículo de patrullaje preventivo para la comuna de Laguna Blanca, en el marco de la ejecución del Plan "Calle Segura" año 2022, según el siguiente tenor:



VOTWAMT G000JDS/sac

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE PATRULLAJE PREVENTIVO PARA ESA COMUNA, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN "CALLE SEGURA" AÑO 2022.

En Santiago de Chile, a 7 de diciembre de 2022, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante indistintamente también "la Subsecretaría", representada por el Subsecretario de Prevención del Delito, don Eduardo Vergara Bolbarán, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Moneda N° 1326, piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte, y por la otra, la Municipalidad de Laguna Blanca, en adelante e indistintamente también "la Municipalidad", "el Municipio" o "la Entidad Ejecutora" representada por su Alcalde don Fernando Ojeda González, según se acreditará, ambos domiciliados en Kilómetro 100, Ruta 9 Norte - Villa Tehuelches, comuna de Laguna Blanca, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, por la otra, quienes exponen lo siguiente:

Consideraciones generales.

De conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el colaborador inmediato de la Ministra en todas aquellas materias relacionadas con la colaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinsertar socialmente a los infractores de ley.

Asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los Planes y Programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con la prevención del delito, la rehabilitación y la reinserción de infractores de ley y la coordinación de los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en este ámbito, debiendo, para ello, articular las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos.

Que según lo solicitado en el Memorándum DCN N° 218/2022, de fecha 5 de diciembre de 2022, la Jefa de la División de Coordinación Nacional solicita la elaboración del presente acuerdo de voluntades, para efecto de poder transferir recursos a la Municipalidad en el marco de la generación y promoción de acciones relacionadas en el contexto de la iniciativa "Calle Segura", para la adquisición de un vehículo.

El objetivo de este convenio es fortalecer y aumentar la vigilancia en puntos críticos y facilitar la coordinación de actores para proveer respuestas efectivas, ajustándose a los aspectos generales de diseño de la iniciativa Calle Segura.



Enseguida, conforme a lo dispuesto en el literal j) del artículo 4° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del año 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

A su turno, el artículo 13 literal c) de la Ley 20.502 antes citada, faculta a la Subsecretaría de Prevención del Delito para celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluidas las municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención, rehabilitación y reinserción social de infractores de ley.

Que, de acuerdo a la Resolución Exenta N° 2220, de 12 de diciembre de 2022, que aprueba la reasignación de recursos financieros, modificando, se reevaluaron ambos programas, el Departamento de Evaluación de Políticas Públicas realizó una segunda asesoría técnica, en la que propone, con el fin de aumentar la efectividad, y dar una respuesta policial oportuna, no financiar los proyectos en las comunas de Tortel y Río Verde, por falta de factibilidad técnica, razón por la cual, propone financiar el proyecto de Gualtecas, con recursos destinados para la ejecución del tercer componente de Red Nacional de Seguridad Pública.

A su vez, propone financiar los proyectos asociados a las municipalidades de San Gregorio, Laguna Blanca y Vichuquén, con cargo a los recursos del Plan "Calle Segura", Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 112, del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito, en concordancia con lo indicado en el Decreto individualizado en el considerando 6 de la presente resolución.

Así, en el contexto antes descrito, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Laguna Blanca han resuelto la suscripción del presente acuerdo de voluntades, cuyas cláusulas son las que siguen:

PRIMERA: Objeto. Conforme a lo expuesto en las cláusulas precedentes, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Laguna Blanca, han resuelto la suscripción del presente acuerdo, en adelante "el Acuerdo", cuyo fin es el traspaso de recursos por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito para que la Entidad Ejecutora adquiera un vehículo para desarrollar patrullaje preventivo.

SEGUNDA: Marco regulatorio. La transferencia de los recursos y las obligaciones contraídas por ambas partes -además de lo establecido en el presente convenio- se regirán por:

- a) El presente acuerdo de voluntades aprobado por acto administrativo de la autoridad;
- b) La Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y sus eventuales modificaciones;
- c) El Manual de Rendiciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito, aprobado por Resolución Exenta N° 485, de 08 de junio de 2021 y sus posibles actualizaciones, en todo lo que no se contraponga con el instrumento a que se refiere la letra anterior; y,
- d) Las demás normas legales y reglamentarias correspondientes;



TERCERA: Transferencia de recursos. Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de Prevención del Delito se compromete a transferir al Municipio la suma total de \$20.000.000.- cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este instrumento y siempre que la Municipalidad no mantenga rendiciones de cuentas pendientes, de conformidad a lo establecido en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República.

Deberá, además -en forma previa y mediante oficio dirigido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría- individualizar la cuenta en que se administrarán los recursos que se le entregarán en virtud de este convenio y declarar en forma expresa que se trata de una distinta a aquella en la que se manejan sus fondos ordinarios. El oficio deberá ser suscrito por el Jefe de Administración y Finanzas del Municipio.

Los fondos entregados no se incorporarán al presupuesto municipal y deben destinarse exclusivamente a la ejecución del presente convenio, la que deberá ajustarse al cuadro de gastos que se inserta a continuación.

Gastos	Monto
Adquisición de vehículo para patrullaje preventivo	\$20.000.000.-

CUARTA: Obligaciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito:

- Transferir al Municipio la cantidad indicada en cláusula precedente una vez cumplidas las condiciones para ello.
- Monitorear la ejecución del convenio y de los gastos autorizados con cargo al mismo.
- Velar por la correcta ejecución de los recursos transferidos en razón del presente instrumento. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad por un mal o inadecuado uso de tales fondos por parte de la Municipalidad en cuanto receptora de los mismos.
- Supervisar, coordinar, fiscalizar y controlar el correcto desarrollo del Convenio, velando, además, porque este Convenio se desarrolle armónicamente y con observancia de la ley.
- Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante el Municipio en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este convenio, quien tendrá a lo menos las siguientes funciones:
 - Supervisar y controlar el desarrollo de lo convenido, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, plazos y demás condiciones acordadas.
 - Indicar al comienzo de la ejecución de este convenio una casilla de correo electrónico como vía válida de comunicación con su contraparte.
 - Mantener actualizado un compendio de archivos con la totalidad de los antecedentes del presente Convenio.
 - Informar a su contraparte respecto de la recepción y revisión de las rendiciones de cuenta parciales y finales.
 - Ser el interlocutor válido con el Municipio para todos los aspectos que se deriven de la ejecución de este Convenio.



- Ser receptor de todo tipo de requerimientos emanados desde el Municipio;
 - Dejar constancia por escrito de todos los acuerdos establecidos entre las partes comparecientes. En este sentido, el canal válido de comunicación será mediante las Oficinas de Partes respectivas.; y
 - Otras que le entregue el presente acuerdo y, en general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría de Prevención del Delito y de la recta ejecución de este convenio.
 - Advertir a la Subsecretaría de Prevención del Delito sobre eventuales incumplimientos por parte del Municipio;
- f) Generar una instancia de evaluación de este convenio, al menos, cada 90 días
- g) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este convenio
- h) Capacitar a las personas que cumplan labores de patrulleros/as municipales, y a realizar coordinaciones para la suscripción de convenios con el OS-14 de Carabineros de Chile, para la realización de patrullajes mixtos, a fin de brindar mayores herramientas preventivas y de seguridad a los municipios.

QUINTA: Obligaciones del Municipio:

- a) Dar cumplimiento íntegro, exacto y oportuno a todos los requerimientos contemplados en el presente convenio;
- b) Indicar al comienzo de la ejecución de este convenio una casilla de correo electrónico como vía válida de comunicación con su contraparte
- c) Utilizar los fondos transferidos en virtud del presente acuerdo de voluntades dentro del marco regulatorio vigente, en los plazos y condiciones estipuladas en el Convenio
- d) Permitir, facilitar y entregar toda la información requerida por la Subsecretaría de Prevención del Delito, para que ésta pueda monitorear de forma adecuada el desarrollo de este convenio, así como las fiscalizaciones que le competen de manera óptima
- e) Rendir cuentas y presentar el Informe de Sistematización, de acuerdo a lo previsto en este instrumento;
- f) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante la Subsecretaría de Prevención del Delito en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este convenio;
- g) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este Convenio
- h) Disponer de personal para realizar el patrullaje y asumir todo otro gasto que se desprenda de la operación del vehículo, inclusive el pago de permisos, patentes y otros derechos o



multas que se generen, así como proveer la mantención preventiva y correctiva al vehículo y todo lo necesario para que este pueda funcionar de manera correcta

- i) Utilizar el vehículo adquirido para proveer servicios de patrullaje preventivo, por medio de la estrategia definida, que incluya la planificación de rutas y la vinculación con la comunidad.

SEXTA: Duración del convenio. El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, extendiendo su vigencia hasta la aprobación del informe final de rendición de cuentas o hasta la devolución de excedentes, producto de gastos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Por su parte, el plazo de ejecución para la adquisición del vehículo equipado para el patrullaje comenzará desde la transferencia de los recursos por parte de la Subsecretaría y se extenderá por el plazo de doce (12) meses.

Con todo, excepcionalmente y por motivos que deberá calificar la contraparte técnica de la Subsecretaría de Prevención del Delito, este plazo podrá extenderse hasta por 90 días, previo informe fundado de la Contraparte Técnica de la Subsecretaría que así lo justifique. En tal caso, la modificación será suscrita por ambas partes y deberá aprobarse mediante el acto administrativo correspondiente.

SÉPTIMA: Eventos públicos y difusión. Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución de este convenio deberán ser previamente autorizados a través de la Contraparte Técnica de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Por su parte, el material que sea distribuido y/o utilizado con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar con el logotipo institucional de ambas partes, los que deberán tener tamaños equivalentes entre sí.

El incumplimiento de estas obligaciones será causal suficiente para que la Subsecretaría de Prevención del Delito pueda terminar anticipadamente el presente acuerdo de voluntades.

OCTAVA: Modificaciones al convenio. Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar o rescindir el presente instrumento, lo que deberá ser sometido a la misma tramitación de este acuerdo de voluntades.

NOVENA: Término anticipado. A su vez, la Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada en caso que el Municipio incumpliese gravemente las obligaciones que emanan del presente convenio, entendiéndose por tal, por ejemplo, la inversión de los recursos transferidos en ítems no contemplados y que causen un perjuicio grave al cumplimiento de los fines del Convenio, no rendir cuenta de los recursos transferidos en tiempo y forma y de acuerdo a lo previsto en este instrumento, no dar cumplimiento a lo indicado en la cláusula sobre eventos públicos y difusión, destinar los recursos a usos o funciones distintas a las convenidas o a fines ajenos al Convenio, entre otros.

Dicho término anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días corridos contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad, dando cuenta del incumplimiento.



En tal caso, el Municipio deberá rendir cuenta detallada de los recursos recibidos y entregar un informe final de actividades y gastos, debiendo, asimismo, restituir los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha, dentro de 30 días hábiles contados desde que se produzca el término.

DÉCIMA: Rendición de cuentas. La Municipalidad deberá emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos dentro de 15 días hábiles siguientes a su recepción, el que deberá ser remitido a la contraparte técnica designada por la Subsecretaría dentro de las 24 horas siguientes y deberá rendir cuenta de los recursos en los términos siguientes

Rendiciones mensuales La Municipalidad deberá rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos entregados, lo que deberá ajustarse a los formularios proporcionados por la Subsecretaría, en la medida que éstos no se opongan a la citada Resolución N° 30, y deberán completarse y remitirse firmados y timbrados por las jefaturas correspondientes

El Informe Mensual deberá señalar el uso y destino de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, indicando, a lo menos, el saldo inicial, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente. En tal rendición, se deberá acompañar copia de los actos administrativos y de cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados. Toda esta documentación, en original, debe estar disponible para su posterior revisión por la Contraloría General de la República.

Todas las rendiciones deberán remitirse por la Municipalidad mediante oficio, debiendo, la primera de ellas, ser recepcionada por la Subsecretaría dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de los recursos. Las siguientes, deberán remitirse dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes.

Los informes deberán presentarse en formato papel y ser ingresados a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o bien, a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto y siempre que se encuentren previamente aprobados por la Contraloría General de la República.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, dentro de los 20 días hábiles siguientes a su entrega, deberá aprobar u observar el informe mensual respectivo

En el caso de haber observaciones, la Subsecretaría deberá oficiar a la Municipalidad dentro del plazo de 5 días corridos a fin de que dicha Institución acepte las observaciones y modifique el informe correspondiente o conteste aquellas dentro de los 10 días hábiles siguientes. En ambos casos deberá enviar el oficio correspondiente a la Subsecretaría, quien aprobará o rechazará el informe modificado o la contestación a las observaciones, según sea el caso, dentro de 10 días hábiles siguientes a la recepción del oficio de la Municipalidad.

La Subsecretaría, cuando lo estime conveniente, podrá solicitar información específica o informes de avances respecto a aspectos particulares o generales del convenio y de su ejecución

Con todo, una vez que la Municipalidad rinda el 100% de los recursos transferidos, la Subsecretaría podrá rechazar, objetar u observar aquellos gastos que hubieran sido presentados en los informes mensuales y que -en esa oportunidad- no se hubieran objetado, observado o rechazado.



Informe Final de Rendición de Cuentas: La Municipalidad deberá remitir un Informe Final de rendición de cuenta de los recursos transferidos detallando el uso y destino de los mismos, dentro de 20 días corridos, contados desde que hayan concluido las actividades que se financiarán con cargo a este convenio, el que deberá entregarse en formato papel en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto y siempre que se encuentren previamente aprobados por la Contraloría General de la República.

Dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes a su recepción, la Subsecretaría aprobará el informe o formulará observaciones al mismo, lo que deberá ser visado por la jefatura de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario que ésta designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

En el caso de haber observaciones, la Subsecretaría deberá oficiar a la Municipalidad dentro del plazo de 5 días corridos a fin de que dicha Institución acepte las observaciones y modifique el informe o conteste las mismas dentro de los 10 días hábiles siguientes. En ambos casos deberá enviar el oficio correspondiente a la Subsecretaría, quien aprobará o rechazará el informe modificado o la contestación a las observaciones, según sea el caso, dentro de 10 días hábiles siguientes a la recepción del oficio de la Municipalidad.

Concluida la revisión de la rendición de cuentas final, de existir fondos observados, no rendidos o no ejecutados, éstos deberán ser restituidos dentro de 20 días hábiles contados desde que se notifique de ello a la Municipalidad.

No se aceptarán gastos ejecutados con anterioridad o posterioridad al periodo de ejecución del Convenio.

UNDÉCIMA: Auditorías. La Subsecretaría, a través del Departamento de Auditoría Interna, podrá realizar visitas de auditoría al Municipio para verificar el correcto uso de los recursos transferidos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Subsecretaría. Para ello, la Municipalidad deberá disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

DUODÉCIMA: Comunicaciones. Todas las comunicaciones que se realicen entre las partes firmantes, a través de las contrapartes técnicas respectivas deberán constar por escrito y podrán realizarse vía correo electrónico dirigido a las casillas indicadas al inicio de ejecución de este convenio por ambas contrapartes, o mediante el envío de oficio conductor. Se entenderán notificadas una vez acusado recibo del correo electrónico o al tercer día hábil posterior a su recepción en la oficina de correos. En este último caso, deberá realizarse por correo certificado con solicitud de devolución de su recepción y con franqueo prepago, a las partes.

DÉCIMA TERCERA: Otras declaraciones. La Subsecretaría de Prevención del Delito no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que, eventualmente, se pudiesen derivar de los contratos que celebre el Municipio con cargo a los recursos entregados por la Subsecretaría.

Del mismo modo, las partes expresan que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter legal, contractual, ni de ninguna otra índole en relación con quien desarrolle las funciones que este acuerdo establece, siendo, por tanto, el Municipio el único y directo responsable de las obligaciones antedichas.



DÉCIMA CUARTA: Bienes adquiridos por el Municipio. En concordancia a la Resolución N° 16, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que regula la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, al término de la ejecución del convenio los bienes que se adquieran y que sean financiados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, cuyo valor sea superior a 3 UTM, deberán ser inventariados e ingresarán al patrimonio de la entidad ejecutora del proyecto. Lo anterior, sin perjuicio del caso en que se ejecuten o se estén ejecutando otras iniciativas financiadas por la Subsecretaría, caso en el cual la entidad ejecutora deberá reasignar el equipamiento y activos físicos para la ejecución de las mismas.

A su vez, Independiente de cuál sea el valor de los bienes, deberá mantenerse por la entidad ejecutora, un control administrativo que incluya el control físico de las especies.

Para dar cumplimiento a dichas obligaciones, la entidad ejecutora debe realizar un Listado de todos los bienes que se adquieran con ocasión de este convenio. Tal listado debe ser entregado a la Subsecretaría de Prevención del Delito en la última rendición de cuentas y además, adjuntarse al informe de Sistematización junto con una copia del control administrativo y/o registro de ingreso de los bienes al inventario, en los casos que corresponda.

DÉCIMA QUINTA: Multas. Los ingresos obtenidos con ocasión de la aplicación de multas por concepto del incumplimiento de las obligaciones contenidas en los actos o contratos que, a su vez, la Entidad Ejecutora celebre con terceros, no constituyen ingresos propios para esa Entidad y, en consecuencia, deberá reconocer esos dineros como fondos en administración y posteriormente ser restituidos.

DÉCIMA SEXTA: Domicilio y prórroga de competencia. Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N° 10.336.

DÉCIMA SÉPTIMA: Personerías. La representación con la que comparece don Eduardo Vergara Bolbarán por la Subsecretaría, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del delito, dispuesta por el Decreto Supremo N° 73, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, las facultades con las que comparece don Fernando Ojeda González por la Municipalidad de Laguna Blanca constan en Acta Complementaria de Proclamación del Tribunal Electoral Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 18 de junio de 2021.





Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

VIGÉSIMA: Ejemplares. El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

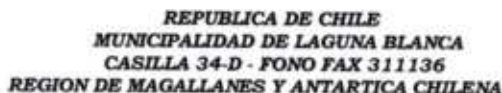


EDUARDO VERGARA BOLBARÁN
SUBSECRETARIO
DE PREVENCIÓN DEL DELITO



FERNANDO OJEDA GONZÁLEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA



NOT A MFG. DESIGN

DISTRIBUCION:
1. Municipalidad de Laguna Blanca,
2. División Jurídica y Legislativa
3. División de Administración, Finanzas y Personas
4. División de Gestión Territorial
5. División de Coordinación Nacional
6. Depto. de Auditoría Interna
7. Bases y Archivo

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2509

SANTIAGO, 30 DIC 2022



CONSIDERANDO:

- 1) Que, de conformidad al artículo 12 de la Ley N°20 502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el órgano de colaboración inmediata de la Ministra del Interior y Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, a rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley.
- 2) Que, asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los planes y programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con las materias antedichas y la coordinación de los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en ese ámbito, debiendo, para ello, articular

07483-2



las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos.

3) A su turno, el literal c) del artículo 13 de la Ley 20.502 antes citada, faculta a la Subsecretaría de Prevención del Delito para celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluidas las municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención, rehabilitación y reinserción social de infractores de ley.

4) Que, la Ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público, año 2022, particularmente, su glosa 08 "Programa de Innovación y Tecnología para la Prevención del Delito, Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 111, del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito, dispone que se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, para que, con cargo a dichos fondos, se financien proyectos de prevención específicos en innovación y tecnología

5) Que, a su vez, conforme a lo dispuesto en el literal j) del artículo 4° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del año 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

6) Que, en el contexto antes descrito, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Laguna Blanca suscribieron un acuerdo de voluntades en virtud del cual la primera comprometió la transferencia de recursos presupuestarios a la segunda, para que -con cargo a los mismos- el municipio adquiera un vehículo de patrullaje preventivo para esa comuna, con el objetivo de fortalecer y aumentar la vigilancia en puntos críticos y facilitar la coordinación de actores para proveer respuestas efectivas, ajustándose a los aspectos generales de diseño de la iniciativa Calle Segura.

7) Que, con todo, la aprobación del mencionado acuerdo de voluntades requiere de la expedición del acto administrativo correspondiente que lo sancione, por tanto:

RESUELVO:

! : Apruébase convenio de transferencia de recursos celebrado entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Laguna Blanca, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO DE PATRULLAJE PREVENTIVO PARA ESA COMUNA, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN "CALLE SEGURA" AÑO 2022.

En Santiago de Chile, a 7 de diciembre de 2022, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante indistintamente también "la Subsecretaría", representada por el Subsecretario de Prevención del Delito, don Eduardo Vergara Bolbarán, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Moneda N° 1326, piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y por la otra, la



Municipalidad de Laguna Blanca, en adelante e indistintamente también "la Municipalidad", "el Municipio" o "la Entidad Ejecutora", representada por su Alcalde don Fernando Ojeda González, según se acreditará, ambos domiciliados en Kilómetro 100, Ruta 9 Norte - Villa Tehuelches, comuna de Laguna Blanca, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, por la otra; quienes exponen lo siguiente:

Consideraciones generales.

De conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el colaborador inmediato de la Ministra en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley.

Asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los Planes y Programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con la prevención del delito, la rehabilitación y la reinserción de infractores de ley y la coordinación de los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en este ámbito, debiendo, para ello, articular las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos.

Que según lo solicitado en el Memorandum DCN N° 218/2022, de fecha 5 de diciembre de 2022, la Jefa de la División de Coordinación Nacional solicita la elaboración del presente acuerdo de voluntades, para efecto de poder transferir recursos a la Municipalidad en el marco de la generación y promoción de acciones relacionadas en el contexto de la iniciativa "Calle Segura", para la adquisición de un vehículo.

El objetivo de este convenio es fortalecer y aumentar la vigilancia en puntos críticos y facilitar la coordinación de actores para proveer respuestas efectivas, ajustándose a los aspectos generales de diseño de la iniciativa Calle Segura.

Enseguida, conforme a lo dispuesto en el literal j) del artículo 4° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del año 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

A su turno, el artículo 13 literal c) de la Ley 20.502 antes citada, faculta a la Subsecretaría de Prevención del Delito para celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluidas las municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención, rehabilitación y reinserción social de infractores de ley.

Que, de acuerdo a la Resolución Exenta N° 2220, de 12 de diciembre de 2022, que aprueba la reasignación de recursos financieros, modificando, se reevaluaron ambos programas, el Departamento de Evaluación de Políticas Públicas realizó una segunda asesoría técnica, en la que propone, con el fin de aumentar la efectividad, y dar una respuesta policial oportuna, no financiar los proyectos en las comunas de Tortel y Río Verde, por falta de factibilidad técnica, razón por la cual, propone financiar el proyecto de Guaitecas, con recursos destinados para la ejecución del tercer componente de Red Nacional de Seguridad Pública.



A su vez, propone financiar los proyectos asociados a las municipalidades de San Gregorio, Laguna Blanca y Vichuquén, con cargo a los recursos del Plan "Calle Segura", Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 112, del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito, en concordancia con lo indicado en el Decreto individualizado en el considerando 6 de la presente resolución.

Así, en el contexto antes descrito, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Laguna Blanca han resuelto la suscripción del presente acuerdo de voluntades, cuyas cláusulas son las que siguen:

PRIMERA: Objeto. Conforme a lo expuesto en las cláusulas precedentes, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Laguna Blanca, han resuelto la suscripción del presente acuerdo, en adelante "el Acuerdo", cuyo fin es el traspaso de recursos por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito para que la Entidad Ejecutora adquiera un vehículo para desarrollar patrullaje preventivo.

SEGUNDA: Marco regulatorio. La transferencia de los recursos y las obligaciones contraídas por ambas partes -además de lo establecido en el presente convenio- se regirán por:

- El presente acuerdo de voluntades aprobado por acto administrativo de la autoridad;
- La Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y sus eventuales modificaciones;
- El Manual de Rendiciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito, aprobado por Resolución Exenta N° 485, de 08 de junio de 2021 y sus posibles actualizaciones, en todo lo que no se contraponga con el instrumento a que se refiere la letra anterior; y
- Las demás normas legales y reglamentarias correspondientes.

TERCERA: Transferencia de recursos. Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de Prevención del Delito se compromete a transferir al Municipio la suma total de **\$20.000.000.-** cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este instrumento y siempre que la Municipalidad no mantenga rendiciones de cuentas pendientes, de conformidad a lo establecido en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República.

Deberá, además -en forma previa y mediante oficio dirigido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría- individualizar la cuenta en que se administrarán los recursos que se le entregarán en virtud de este convenio y declarar en forma expresa que se trata de una distinta a aquella en la que se manejan sus fondos ordinarios. El oficio deberá ser suscrito por el Jefe de Administración y Finanzas del Municipio.

Los fondos entregados no se incorporarán al presupuesto municipal y deben destinarse exclusivamente a la ejecución del presente convenio, la que deberá ajustarse al cuadro de gastos que se inserta a continuación:

Gastos	Monto
Adquisición de vehículo para patrullaje preventivo	\$20.000.000.-



CUARTA: Obligaciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito:

- a) Transferir al Municipio la cantidad indicada en cláusula precedente una vez cumplidas las condiciones para ello.
- b) Monitorear la ejecución del convenio y de los gastos autorizados con cargo al mismo;
- c) Velar por la correcta ejecución de los recursos transferidos en razón del presente instrumento. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad por un mal o inadecuado uso de tales fondos por parte de la Municipalidad en cuanto receptora de los mismos;
- d) Supervisar, coordinar, fiscalizar y controlar el correcto desarrollo del Convenio, velando, además, porque este Convenio se desarrolle armónicamente y con observancia de la ley;
- e) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante el Municipio en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este convenio, quien tendrá a lo menos las siguientes funciones:
 - Supervisar y controlar el desarrollo de lo convenido, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, plazos y demás condiciones acordadas;
 - Indicar al comienzo de la ejecución de este convenio una casilla de correo electrónico como vía válida de comunicación con su contraparte;
 - Mantener actualizado un compendio de archivos con la totalidad de los antecedentes del presente Convenio;
 - Informar a su contraparte respecto de la recepción y revisión de las rendiciones de cuenta parciales y finales;
 - Ser el interlocutor válido con el Municipio para todos los aspectos que se deriven de la ejecución de este Convenio;
 - Ser receptor de todo tipo de requerimientos emanados desde el Municipio;
 - Dejar constancia por escrito de todos los acuerdos establecidos entre las partes comparecientes. En este sentido, el canal válido de comunicación será mediante las Oficinas de Partes respectivas.; y
 - Otras que le entregue el presente acuerdo y, en general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría de Prevención del Delito y de la recta ejecución de este convenio.
 - Advertir a la Subsecretaría de Prevención del Delito sobre eventuales incumplimientos por parte del Municipio;
- f) Generar una instancia de evaluación de este convenio, al menos, cada 90 días.
- g) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este convenio.
- h) Capacitar a las personas que cumplan labores de patrulleros/as municipales, y a realizar coordinaciones para la suscripción de convenios con el OS-14 de Carabineros de Chile.



para la realización de patrullajes mixtos, a fin de brindar mayores herramientas preventivas y de seguridad a los municipios.

QUINTA: Obligaciones del Municipio:

- a) Dar cumplimiento íntegro, exacto y oportuno a todos los requerimientos contemplados en el presente convenio.
- b) Indicar al comienzo de la ejecución de este convenio una casilla de correo electrónico como vía válida de comunicación con su contraparte.
- c) Utilizar los fondos transferidos en virtud del presente acuerdo de voluntades dentro del marco regulatorio vigente, en los plazos y condiciones estipuladas en el Convenio.
- d) Permitir, facilitar y entregar toda la información requerida por la Subsecretaría de Prevención del Delito, para que ésta pueda monitorear de forma adecuada el desarrollo de este convenio, así como las fiscalizaciones que le competen de manera óptima.
- e) Rendir cuentas y presentar el Informe de Sistematización, de acuerdo a lo previsto en este instrumento.
- f) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante la Subsecretaría de Prevención del Delito en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este convenio;
- g) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este Convenio.
- h) Disponer de personal para realizar el patrullaje y asumir todo otro gasto que se desprenda de la operación del vehículo, inclusive el pago de permisos, patentes y otros derechos o multas que se generen, así como proveer la mantención preventiva y correctiva al vehículo y todo lo necesario para que este pueda funcionar de manera correcta.
- i) Utilizar el vehículo adquirido para proveer servicios de patrullaje preventivo, por medio de la estrategia definida, que incluya la planificación de rutas y la vinculación con la comunidad.

SEXTA: Duración del convenio. El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, extendiendo su vigencia hasta la aprobación del informe final de rendición de cuentas o hasta la devolución de excedentes, producto de gastos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Por su parte, el plazo de ejecución para la adquisición del vehículo equipado para el patrullaje comenzará desde la transferencia de los recursos por parte de la Subsecretaría y se extenderá por el plazo de doce (12) meses.

Con todo, excepcionalmente y por motivos que deberá calificar la contraparte técnica de la Subsecretaría de Prevención del Delito, este plazo podrá extenderse hasta por 90 días, previo informe fundado de la Contraparte Técnica de la Subsecretaría que así lo justifique. En tal caso, la modificación será suscrita por ambas partes y deberá aprobarse mediante el acto administrativo correspondiente.



SÉPTIMA: Eventos públicos y difusión. Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución de este convenio deberán ser previamente autorizados a través de la Contraparte Técnica de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Por su parte, el material que sea distribuido y/o utilizado con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar con el logotipo institucional de ambas partes, los que deberán tener tamaños equivalentes entre sí.

El incumplimiento de estas obligaciones será causal suficiente para que la Subsecretaría de Prevención del Delito pueda terminar anticipadamente el presente acuerdo de voluntades.

OCTAVA: Modificaciones al convenio. Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar o rescindir el presente instrumento, lo que deberá ser sometido a la misma tramitación de este acuerdo de voluntades.

NOVENA: Término anticipado. A su vez, la Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada en caso que el Municipio incumpliese gravemente las obligaciones que emanan del presente convenio, entendiéndose por tal, por ejemplo, la inversión de los recursos transferidos en ítems no contemplados y que causen un perjuicio grave al cumplimiento de los fines del Convenio; no rendir cuenta de los recursos transferidos en tiempo y forma y de acuerdo a lo previsto en este instrumento; no dar cumplimiento a lo indicado en la cláusula sobre eventos públicos y difusión; destinar los recursos a usos o funciones distintas a las convenidas o a fines ajenos al Convenio, entre otros.

Dicho término anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días corridos contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad, dando cuenta del incumplimiento.

En tal caso, el Municipio deberá rendir cuenta detallada de los recursos recibidos y entregar un informe final de actividades y gastos, debiendo, asimismo, restituir los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha, dentro de 30 días hábiles contados desde que se produzca el término.

DÉCIMA: Rendición de cuentas. La Municipalidad deberá emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos dentro de 15 días hábiles siguientes a su recepción, el que deberá ser remitido a la contraparte técnica designada por la Subsecretaría dentro de las 24 horas siguientes y deberá rendir cuenta de los recursos en los términos siguientes:

Rendiciones mensuales: La Municipalidad deberá rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos entregados, lo que deberá ajustarse a los formularios proporcionados por la Subsecretaría, en la medida que éstos no se opongan a la citada Resolución N° 30, y deberán completarse y remitirse firmados y timbrados por las jefaturas correspondientes.

El Informe Mensual deberá señalar el uso y destino de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, indicando, a lo menos, el saldo inicial, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente. En tal rendición, se deberá acompañar copia de los actos administrativos y de cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados. Toda esta documentación, en original, debe estar disponible para su posterior revisión por la Contraloría General de la República.



Todas las rendiciones deberán remitirse por la Municipalidad mediante oficio, debiendo, la primera de ellas, ser recepcionada por la Subsecretaría dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de los recursos. Las siguientes, deberán remitirse dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes.

Los informes deberán presentarse en formato papel y ser ingresados a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o bien, a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto y siempre que se encuentren previamente aprobados por la Contraloría General de la República.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, dentro de los 20 días hábiles siguientes a su entrega, deberá aprobar u observar el informe mensual respectivo.

En el caso de haber observaciones, la Subsecretaría deberá oficiar a la Municipalidad dentro del plazo de 5 días corridos a fin de que dicha Institución acepte las observaciones y modifique el informe correspondiente o conteste aquellas dentro de los 10 días hábiles siguientes. En ambos casos deberá enviar el oficio correspondiente a la Subsecretaría, quien aprobará o rechazará el informe modificado o la contestación a las observaciones, según sea el caso, dentro de 10 días hábiles siguientes a la recepción del oficio de la Municipalidad.

La Subsecretaría, cuando lo estime conveniente, podrá solicitar información específica o informes de avances respecto a aspectos particulares o generales del convenio y de su ejecución.

Con todo, una vez que la Municipalidad rinda el 100% de los recursos transferidos, la Subsecretaría podrá rechazar, objetar u observar aquellos gastos que hubieran sido presentados en los informes mensuales y que -en esa oportunidad- no se hubieran objetado, observado o rechazado.

Informe Final de Rendición de Cuentas: La Municipalidad deberá remitir un Informe Final de rendición de cuenta de los recursos transferidos detallando el uso y destino de los mismos, dentro de 20 días corridos, contados desde que hayan concluido las actividades que se financiarán con cargo a este convenio, el que deberá entregarse en formato papel en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto y siempre que se encuentren previamente aprobados por la Contraloría General de la República.

Dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes a su recepción, la Subsecretaría aprobará el informe o formulará observaciones al mismo, lo que deberá ser visado por la jefatura de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario que ésta designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

En el caso de haber observaciones, la Subsecretaría deberá oficiar a la Municipalidad dentro del plazo de 5 días corridos a fin de que dicha Institución acepte las observaciones y modifique el informe o conteste las mismas dentro de los 10 días hábiles siguientes. En ambos casos deberá enviar el oficio correspondiente a la Subsecretaría, quien aprobará o rechazará el informe modificado o la contestación a las observaciones, según sea el caso, dentro de 10 días hábiles siguientes a la recepción del oficio de la Municipalidad.

Concluida la revisión de la rendición de cuentas final, de existir fondos observados, no rendidos o no ejecutados, éstos deberán ser restituidos dentro de 20 días hábiles contados desde que se notifique de ello a la Municipalidad.



No se aceptarán gastos ejecutados con anterioridad o posterioridad al periodo de ejecución del Convenio.

UNDÉCIMA: Auditorías. La Subsecretaría, a través del Departamento de Auditoría Interna, podrá realizar visitas de auditoría al Municipio para verificar el correcto uso de los recursos transferidos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Subsecretaría. Para ello, la Municipalidad deberá disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

DUODÉCIMA: Comunicaciones. Todas las comunicaciones que se realicen entre las partes firmantes, a través de las contrapartes técnicas respectivas deberán constar por escrito y podrán realizarse vía correo electrónico dirigido a las casillas indicadas al inicio de ejecución de este convenio por ambas contrapartes, o mediante el envío de oficio conductor. Se entenderán notificadas una vez acusado recibo del correo electrónico o al tercer día hábil posterior a su recepción en la oficina de correos. En este último caso, deberá realizarse por correo certificado con solicitud de devolución de su recepción y con franqueo prepago, a las partes.

DÉCIMA TERCERA: Otras declaraciones. La Subsecretaría de Prevención del Delito no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que, eventualmente, se pudiesen derivar de los contratos que celebre el Municipio con cargo a los recursos entregados por la Subsecretaría.

Del mismo modo, las partes expresan que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter legal, contractual, ni de ninguna otra índole en relación con quien desarrolle las funciones que este acuerdo establece, siendo, por tanto, el Municipio el único y directo responsable de las obligaciones antedichas.

DÉCIMA CUARTA: Bienes adquiridos por el Municipio. En concordancia a la Resolución N°16, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que regula la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, al término de la ejecución del convenio los bienes que se adquieran y que sean financiados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, cuyo valor sea superior a 3 UTM, deberán ser inventariados e ingresarán al patrimonio de la entidad ejecutora del proyecto. Lo anterior, sin perjuicio del caso en que se ejecuten o se estén ejecutando otras iniciativas financiadas por la Subsecretaría, caso en el cual la entidad ejecutora deberá reasignar el equipamiento y activos físicos para la ejecución de las mismas.

A su vez, independiente de cuál sea el valor de los bienes, deberá mantenerse por la entidad ejecutora, un control administrativo que incluya el control físico de las especies.

Para dar cumplimiento a dichas obligaciones, la entidad ejecutora debe realizar un Listado de todos los bienes que se adquieran con ocasión de este convenio. Tal listado debe ser entregado a la Subsecretaría de Prevención del Delito en la última rendición de cuentas y además, adjuntarse al informe de Sistematización junto con una copia del control administrativo y/o registro de ingreso de los bienes al inventario, en los casos que corresponda.

DÉCIMA QUINTA: Multas. Los ingresos obtenidos con ocasión de la aplicación de multas por concepto del incumplimiento de las obligaciones contenidas en los actos o contratos que, a su vez, la Entidad Ejecutora celebre con terceros, no constituyen ingresos propios para esa



Entidad y, en consecuencia, deberá reconocer esos dineros como fondos en administración y posteriormente ser restituidos.

DÉCIMA SEXTA: Domicilio y prórroga de competencia. Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N° 10.336.

DÉCIMA SÉPTIMA: Personerías. La representación con la que comparece don Eduardo Vergara Bolbarán por la Subsecretaría, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del delito, dispuesta por el Decreto Supremo N° 73, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, las facultades con las que comparece don Fernando Ojeda González por la Municipalidad de Laguna Blanca constan en Acta Complementaria de Proclamación del Tribunal Electoral Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 18 de junio de 2021.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DÉCIMO OCTAVA: Ejemplares. El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

Firman: Eduardo Vergara Bolbarán, Subsecretario de Prevención del Delito, Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Fernando Ojeda González, Alcalde, Municipalidad de Laguna Blanca.

II: El gasto total que irrogará para la Subsecretaría de Prevención del Delito el financiamiento del convenio que en este acto se aprueba será de \$20.000.000.- y se imputará a la partida 05.08.01.24.03.112.000 del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE


EDUARDO VERGARA BOLBARÁN
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



2.- ESTABLEZCASE, que el presente convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, extendiendo su vigencia hasta la aprobación del informe final de rendición de cuentas o hasta la devolución de excedentes, producto de gastos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Por su parte, el plazo de ejecución para la adquisición del vehículo equipado para el patrullaje, comenzará desde la transferencia de los recursos por parte de la Subsecretaría y se extenderá por el plazo de doce (12) meses.

Con todo, excepcionalmente y por motivos que deberá calificar la contraparte técnica, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, este plazo podrá extenderse hasta por 90 días, previo informe fundado de la Contraparte Técnica de la Subsecretaría que así lo justifique. En tal caso, la modificación será suscrita por ambas partes y deberá aprobarse mediante el acto administrativo correspondiente.

3.- IMPUTESE los recursos destinados al presente convenio y que asciende a la suma de **\$ 20.000.000.-** (Veinte millones de pesos). a la cuenta **214.05.01.163** "Adquisición de Vehículo para patrullaje preventivo". Los recursos serán transferidos en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este instrumento y siempre que la municipalidad no mantenga rendiciones de cuentas pendientes, de conformidad a lo establecido en la resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República.

4.- PASE, al Departamento de Administración y finanzas, para conocimiento y trámites a seguir.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho **ARCHÍVESE**.



RENE VILLEGAS BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL



FERNANDO IVÁN OJEDA GONZÁLEZ
ALCALDE
COMUNA LAGUNA BLANCA

FIOG/RAVB/cds

DISTRIBUCION:

- DEPTO. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
- ASISTENCIA COMUNAL DE PLANIFICACION
- ARCHIVO

DISTRIBUCION DIGITAL:

- ANTECEDENTES
- ENCARGADO DE EMERGENCIA MUNICIPAL
- CONTROL